REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 151-A

4 DE ABRIL DE 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 151-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quórum** ----------	1
II	**Reinstalación de la sesión** ----------	1
III	**Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.** ----------	2
	Comisión General para recibir al Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC.----------	2
	Intervención del señor Byron Villacís, Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. ----------	2
	Intervención de la doctora Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. ----------	10
IV	**Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** ----------	11
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Mauro ----------	21
	Almeida Luis ----------	26
	Cobo Fausto ----------	27
	Fierro Paco ----------	28
V	**Clausura de la sesión.**----------	31

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 151-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil doce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.----------

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señor Secretario, verifique el quórum. ----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente y señores asambleístas. Previo la reinstalación de la Sesión ciento cincuenta y uno del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sírvanse verificar que en su pantalla diga "registrado" y que aparezca su presencia en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor. Informen a la Secretaría si existe alguna novedad. Si no existe novedades, noventa y tres asambleístas en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Informe al Pleno del Orden del Día. ----------

Acta 151-A

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos la continuación de la Sesión 151 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el miércoles 4 de abril del 2012, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el Orden del Día aprobado: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. Por pedido de las compañeras que forman el Grupo de Parlamentarias de nuestra Asamblea, esta mañana tuvieron un desayuno desde tempranas horas, por eso retrasamos el inicio de la sesión, y me han pedido que les conceda diez minutos para una Comisión General, para que el Director Nacional del INEC y Ana Lucía Herrera, que preside la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad, puedan hacer una exposición, sobre todo informativa, al Pleno, les he concedido diez minutos al Director del INEC y a Ana Lucía Herrera. Declaro en Comisión General la Asamblea. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS INEC, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTICINCO MINUTOS. ----------

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR BYRON VILLACÍS, DIRECTOR DEL

Acta 151-A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC. Muchísimas gracias, señor Presidente y distinguidos asambleístas, muy buenos días. En solicitud un poco en función de asambleístas, respecto a la inquietud que ha generado la encuesta que hemos presentado sobre violencia de género contra la mujer, nos hemos permitido ahora solicitarles un espacio para poder entregar información, que consideramos demasiado sensible sobre la situación que está sufriendo la mujer ecuatoriana. Tenemos una brevísima presentación de pocos minutos, que entiendo ya está proyectada. Voy a presentar brevemente algunos datos de resumen para que tomen en cuenta algunos elementos sobre la situación de la violencia contra la mujer, especialmente para que se comprenda que tiene una estrechísima relación con la seguridad ciudadana y en muchísimos casos, incluso, a temas de seguridad y de salud pública. Hay un problema realmente grave que necesitamos visibilizarlo y necesitamos que tomen conciencia sobre la situación que voy a presentar a continuación. Esta encuesta fue realizada el último mes del año anterior, a dieciocho mil ochocientas mujeres a nivel nacional y presenta los siguientes resultados. Esta encuesta investiga cuatro tipos de violencia: la violencia física, la violencia sexual, la violencia patrimonial y la violencia sicológica. Los tres tipos de violencia iniciales, que ustedes ven en la proyección, están tipificadas en la Ley Contra la Violencia contra la Mujer, y la última violencia está definida de acuerdo a un consenso internacional, es la primera encuesta que existe a nivel internacional, al menos en Sudamérica, no hay forma de comparar con otros países, apenas México tiene una encuesta que la realizó unos años atrás, pero, en términos sudamericanos es la primera que se realiza. En la siguiente lámina tenemos un desglose técnico de la estructura de la encuesta.

Como les había mencionado, se realizó entre noviembre y diciembre del año anterior, con una particularidad que deben toma en cuenta, al tratar un tema sensible como es el tema de la violencia contra la mujer se tomaron algunos parámetros, por ejemplo, utilizar encuestadoras y determinada generación de un ambiente, para que se permita tener confianza por parte de las mujeres para poder realizar esta encuesta. En la siguiente lámina podemos observar un poco la estructura de lo que vamos a ver, pasemos directamente a las primera estadísticas, por favor, en la siguiente lámina. Este es el porcentaje de mujeres violentadas de algunas de los cuatro tipos de formas que hemos mencionado, sesenta coma seis por ciento de mujeres, es decir, de cada diez mujeres que existen en el Ecuador, seis mujeres son víctimas de alguna de los cuatro tipos de violencias que mencioné anteriormente, estamos hablando de tres millones doscientas sesenta mil mujeres que sufren violencia sexual, física, patrimonial o sicológica. Es un número realmente alarmante que debe tomarse en cuenta, especialmente por la vinculación que tiene con seguridad ciudadana y con salud pública. Por favor, tomen en cuenta que una persona que está creciendo en un medio ambiente, en una familia violenta, va a replicar esa violencia en la calle, va a replicar esa violencia en el centro educativo o en su centro laboral o inclusive en el propio medio de transporte, esto tiene una estrechísima relación con seguridad ciudadana. En la siguiente lámina podemos ver la violencia que es afectada hacia la mujer por cada uno de los tipo de violencia. El cincuenta y tres por ciento de las mujeres sufren violencia de tipo sicológica; en segundo lugar la violencia física con un treinta y ocho por ciento; en tercer lugar la violencia patrimonial con un treinta y cinco por ciento; y la sexual en un veinticinco por ciento. En la siguiente lámina se puede observar que principalmente el

agresor es la propia pareja, no es una tercera persona la que agrede a la mujer, es la propia pareja, inclusive en los tres primeros tipos de violencia, en un ochenta y siete por ciento en el caso físico, en un setenta y seis por ciento en el caso sicológico, en un cincuenta y tres por ciento en el caso sexual. Solamente en la violencia patrimonial existe mayor incidencia de violencia por una tercera persona que no es su propia pareja, muchas personas inclusive han llegado a la conclusión de que la mujer está más segura en la calle, porque el setenta y seis por ciento de la violencia que recibe está en su propia casa. Este es un ranking provincial sobre el cual quisiera hacer tomar nota sobre dos elementos fundamentales, a pesar de que existen más provincias donde hay más violencia en comparación que otras, por ejemplo, Morona Santiago, Pichincha y Tungurahua presenta mayor incidencia de violencia contra la mujer, mientras que Santa Elena, Manabí, Orellana y Sucumbíos presenta menor violencia contra la mujer; sin embargo, quiero hacer notar dos elementos. En muchos casos, especialmente en provincias como Manabí y Santa Elena, el subregistro de la violencia puede ser mayor por determinados parámetros socioculturales, que pueden afectar la declaración de violencia hacia la mujer y, a pesar de ello, a pesar de que en las provincias que tenemos menor proporción de violencia contra la mujer, la proporción es cercana al cincuenta por ciento. Quiero hacer notar, entonces, que independientemente de la provincia que estemos hablando, la mayoría de las mujeres son violentadas de algunas de los cuatro tipo formas mencionadas al inicio. Las que principalmente sufren este tipo de violencia son las mujeres divorciadas, las separadas y las viudas, la incidencia de violencia contra la mujer soltera pasa del cuarenta y siete por ciento, pero al momento que se casa o se divorcia

puede llegar a niveles del ochenta y cinco por ciento, prácticamente todas las mujeres divorciadas en el Ecuador han sido violentadas de alguna forma. Principalmente, el problema se da en las autodefiniciones étnicas indígenas, afroecuatorianas y montubias, mientras que las mujeres autodefinidas étnicamente como mestizas y como blancas, tienen menor incidencia de violencia contra la mujer. A partir de aquí, vamos a encontrar ciertos elementos socioculturales que se deben tomar en cuenta para comprender que la violencia de la mujer no tiene que ver con el nivel económico, no tiene que ver con el nivel educativo de la mujer, pero sí con ciertos enraizamientos culturales. Noten, por favor, esta gráfica donde se demuestra que, independientemente del nivel educativo que tiene la mujer es violentada en todos los estratos educativos, inclusive la mujer que tiene mejor nivel educativo, que es la última barra de su derecha, que son inclusive las mujeres que tienen posgrado, en más del cincuenta por ciento son violentadas. Este es el primer mito que rompe la encuesta, no tiene que ver el nivel educativo de la mujer, son factores socioculturales que van más allá de la educación, mito número uno que está destruido. Mito número dos: no hay más violencia en el sector urbano, se presenta tanto en el sector rural como como el sector urbano la violencia contra la mujer. Y, el mito número tres, es el de la siguiente lámina, aquí ustedes pueden ver el nivel económico de los hogares cruzado por la violencia contra la mujer, las barras de la izquierda son los hogares más pobres, las barras de la derecha son los hogares más ricos. Como se pueden dar cuenta, tanto en los quintiles más pobres como en los quintiles más ricos, existe violencia generalizada contra la mujer. Otro mito que rompe la encuesta, no tiene que ver el nivel socioeconómico de las mujeres ni de sus hogares para que exista algún tipo de afectación contra la mujer.

Acta 151-A

En este segundo capítulo y para terminar, tenemos la violencia para mujeres separadas, divorciadas y viudas. En primer lugar, tomen en cuenta la edad en que las mujeres están casándose en el Ecuador, por favor, noten la pequeña proporción, pero importante, de mujeres que en Ecuador se casan a los doce años, esto es un elemento muy grave y muy sensible que debe tomarse en consideración, especialmente para el tema de políticas públicas. El INEC tiene registros de mujeres que se casan a los doce años y se divorcian a los dieciséis, y esto tiene una estrecha relación con la siguiente lámina. En el Ecuador está reduciéndose el número de matrimonios per cápita y está, prácticamente, duplicándose el número de divorcios en la última década. En el año dos mil, había setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco matrimonios por año, en el año dos mil diez había setenta y cuatro mil ochocientos, con el pequeño detalle que en esos diez años la población ha crecido más de dos millones de habitantes, mientras tanto, los divorcios pasan de diez mil setecientos a dieciocho mil doscientos treinta y uno. Aquí podemos ver que otra variable, en la siguiente lámina, que determina la violencia de la mujer contra la mujer, es la decisión de a dónde deciden irse a vivir apenas se casan, si la pareja decide quedarse viviendo sola, hay menos violencia, si la pareja decide irse a vivir con los padres de la pareja, especialmente del hombre, la violencia aumenta. Si viven solos, la violencia es del cincuenta y siete por ciento, si viven con los padres de su pareja la violencia sube al setenta y tres por ciento. Como veremos más adelante, tiene estrechísima relación la violencia contra la mujer a medida que se replica la violencia que sufrió en su infancia. Me explico de otra manera, si hubo violencia en ese hogar en su infancia, va a haber violencia en el matrimonio actual. En esta lámina, podemos ver qué es

lo que sucede con los bienes de la mujer cuando se divorcian, en un sesenta y ocho por ciento es el hombre el que se va de la casa, va a aparecer un pastel primero, ahí podemos ver que en el sesenta y ocho por ciento de los casos, cuando existe la separación, es el hombre el que se va, en un veintisiete por ciento es la mujer la que se va del hogar. Cuando sucede esto, van a aparecer algunas barras, ahí podemos darnos cuenta que en el treinta y cuatro por ciento de los casos la mujer pierde las pertenencias, repito, en el veintisiete por ciento de los casos que existe separación, la mujer es la que tiene que irse de la casa y, aparte que se va de la casa, es la que pierde todas las pertenencias que son de dominio común entre la pareja. Existen otro tipo de categorías que ustedes pueden revisar en atención, vamos a dejar esta presentación. Ahora veamos brevemente la violencia en mujeres casadas y unidas, con sus padres y otros familiares, nuevamente existe la misma proporción, vamos a avanzar un poco más rápido para poder terminar. En la siguiente lámina, que es la del cincuenta y cuatro coma nueve por ciento, es la que me quisiera detener para terminar el mensaje final. No es solamente problema de institucionalidad, se necesita generar más confianza para que la mujer denuncie, sin embargo, noten esta estadística, a pesar de que las mujeres son violentadas, el cincuenta y cuatro coma nueve por ciento no quiere o no piensa separarse, no estoy hablando del cincuenta y cuatro por ciento de las mujeres, estoy hablando del cincuenta y cuatro por ciento de las mujeres violentadas, a pesar de que son violentadas, el cincuenta y cuatro por ciento no quiere o no piensa separarse; el veintitrés por ciento se separó pero volvieron; el once por ciento piensa separarse; y el nueve por ciento piensa separarse pero no puede hacerlo. Es decir, quiere decir que el noventa por ciento de las mujeres que han sufrido

violencia continúan con sus parejas. ¿Por qué la mujer se queda y no decide separarse? La principal razón, porque la pareja considera que la pareja debe superar este tipo de problemas, porque los problemas no son tan graves, porque lo quiere o lo necesita, porque los hijos están pequeños o porque hay algún tipo de miedo o dependencia económica. Lo que quiero al terminar esta intervención, es mencionándoles que existen elementos educativos institucionales que se pueden intervenir, sin embargo, es una parte de la política pública que sugerimos se tome atención por la gravedad de las estadísticas que estamos presentando en este momento, sesenta por ciento de las mujeres en el Ecuador son violentadas física, sicológica, sexual o patrimonialmente. Es un problema muy grave, no es un problema aislado, que tiene estrecha relación con la principal preocupación que tienen los ecuatorianos, que es la seguridad ciudadana. Una persona violenta que tiene un ambiente violento en su hogar, va a replicar esa violencia en el medio ambiente. Por cuestiones de tiempo, no voy a pasar el resto de estadísticas, por favor, en caso de que tengan alguna inquietud, hágannos llegar al Instituto de Estadística cualquier tipo de necesidad sobre procesamiento o acceso a esta información, aparte de que está disponible en la página central del Instituto de Estadística. En especial agradecimiento a la Comisión de Transición que, en colaboración con el Instituto de Estadística, ha realizado por primera vez esta encuesta para que nos demos cuenta que hay un grave problema, un serio problema que está afectando a la mujer ecuatoriana y tomemos en cuenta también que, en ese sentido, el actor no es la mujer, es el hombre al que también hay que tomar en cuenta en este tipo de políticas de seguridad ciudadana. Muchísimas gracias, señores asambleístas y señor Presidente. ----------

Acta 151-A

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ANA LUCÍA HERRERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN HACIA EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO. Gracias, señor Presidente, gracias a ustedes por la oportunidad. Creo que los datos que brevemente nos ha presentado Byron Villacís, del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, son absolutamente reveladores y muestras la urgencia de atender las diferentes formas de violencia de género contra las mujeres. Estamos seguros que si un dato así fuera presentado a nivel de salud, esto sería declarado como una emergencia de salud y creo que en el caso de seguridad ciudadana, tendría el mismo peso. Creo que cuando hablamos de democracia, que el cincuenta por ciento de la población o el hecho de nacer mujeres, con un destino posible de ser víctima de cualquiera de estos tipos de violencia, hace emergente para la sociedad y particularmente para esta Asamblea, atender no solamente la elaboración de leyes adecuadas para proteger a las víctimas, leyes de naturaleza civil, leyes de naturaleza penal sino, sobre todo, hacer una fiscalización de cómo desde los otros poderes se está respondiendo a este grave problema, porque no puede ser un problema asumido ni por un Ministerio ni por treinta y cuatro comisarías ni por seis casas de acogida a las víctimas de violencia. Creo que es un tema que nos toca a todos, estoy segura que todas las personas que están aquí, sin duda se sienten tocadas por estos datos, el hecho de que seamos madres, padres, abuelos, nos hace aún más o pone más fuerzas en nuestra obligación de buscar formas, aquí no estamos promocionando, creo que eso es importante decir, no estamos promocionando ni los divorcios ni un conflicto hombres-mujeres ni luchas de sexos, aquí estamos diciendo, la sociedad ecuatoriana es violenta, la sociedad ecuatoriana tiene un peso cultural fuerte que

discrimina a las mujeres, y que hace que en esa relación de poder entre hombres y mujeres se ejerciten todas estas formas de violencia, que no solamente limitan la participación de las mujeres, sino la felicidad y, por supuesto, la democracia en este país. Recuerden ustedes que, como asambleístas electos, tienen una responsabilidad por acción o por omisión, necesitamos una Ley de Consejos que dé cuenta para poder dar una respuesta a esta realidad, necesitamos una Ley de Igualdad, porque éste no es un problema de cárceles y de leyes punitivas, exclusivamente es un problema de transformaciones culturales. El machismo es violencia, el machismo mata a las mujeres, el machismo está atentando contra la participación de la mitad de la población, atenta contra la democracia, que es su principal preocupación. Gracias. --------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos por terminada la Comisión General. Les vamos a repartir la presentación que nos va a compartir el INEC y les agradecemos tanto al Director del INEC, cuanto a la Presidenta de la Comisión de Transición para el Consejo de Igualdad, creo que son datos muy importantes. Señor Secretario, reinstalo la sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS. ----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señor Presidente, con su autorización, doy lectura al informe para primer

debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El informe dice lo siguiente: "OFC-No. 777-CEPJEE-P. Quito, 28 de febrero de 2012. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se dé el trámite constitucional y legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. 1. Objetivo contenido del informe. El presente documento tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre los proyectos de reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y poner este informe para primer debate en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión. 2. Antecedentes. 1. El primer proyecto fue presentado por el Presidente de la República, el 11 de febrero de 2011, mediante oficio No. T.5672-SNJ-11-189, al Presidente de la Asamblea Nacional. 2. El segundo proyecto fue presentado por el asambleísta Vethowen Chica Arévalo, el 12 de mayo de 2011, mediante memorando No. 035-2011-VCHA-MS, al Presidente de la Asamblea Nacional. 3. Mediante Memorando No. SAN-2011 -2007 de 31 de octubre de 2011, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, se adjunta

la resolución de 27 de octubre de 2011 del Consejo de Administración Legislativa, que avoca conocimiento del informe de la Comisión del Consejo de Administración Legislativa, relacionado con la propuesta sobre las leyes presentadas, en la parte pertinente a los proyectos de ley que cumplen los requisitos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, califica los dos proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado presentados como prioritarios para el Ecuador y los remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para que los analice, unifique y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Especificando que el trámite se iniciará a partir del 28 de noviembre de 2011. 4. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los Asambleístas y de la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional, el proyecto. Asimismo, se remitió las propuestas a distintos sectores. 5. Se recibieron y procesaron las observaciones del asambleísta Jaime Abril Abril, mediante Oficio No. AN-AA-JAA-049 de 22 de diciembre de 2011; y, de la Contraloría General del Estado, mediante Oficio No. 21044 DJDJ de 21 de diciembre de 2011. 6. En sesión realizada el miércoles 4 de enero de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió al doctor Gonzalo Augusto Muñoz, ex Subcontralor General del Estado y académico universitario. 7. En sesión realizada el miércoles 11 de enero de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió al señor Contralor General del Estado con el objeto de conocer los datos de eficiencia, los comentarios y observaciones sobre del marco jurídico y

doctrinario del articulado propuesto. 8. En sesión realizada el miércoles 25 de enero de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió al doctor Alexis Mera, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, que expuso sus criterios y observaciones respecto de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. 3. Análisis de los proyectos de reforma. 3.1 Proyecto del Ejecutivo. El Proyecto remitido por el Ejecutivo tiene como objetivo reformar el artículo 30 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el que se prevé la conformación de su presupuesto. El nudo crítico lo constituye la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados para las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado que cuente con recursos públicos y que se encuentren bajo el control de la Contraloría General del Estado. En la exposición de motivos del proyecto de ley reformatoria, el señor Presidente de la República señala que la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado se expidió bajo el régimen de la Constitución del año 1998, en la que se permitía que las instituciones públicas recibieran recursos particulares por concepto de contribuciones para financiar sus actividades, lo que en la actualidad no es posible ya que nuestra Carta Fundamental establece que todos los recursos que reciban las instituciones públicas, sea cual sea su concepto, son ingresos públicos y, por tanto, deben ingresar a la Cuenta Única del Tesoro. Sin embargo, el Presidente señala que existen aún varias disposiciones legales que permiten que entidades públicas reciban fondos de particulares que ellas mismas recaudan y utilizan en su beneficio, sin que ingresen al erario público. Al respecto, la creación de la Función de Transparencia y Control Social, a la cual pertenece la

Contraloría General del Estado, tiene como función controlar el ejercicio de los recursos públicos por parte de las instituciones del Estado y otras instituciones privadas que tengan recursos públicos, y prevenir y combatir la corrupción, conservándose para el efecto el carácter autónomo de este organismo. Ya que se encuentra a cargo del control de la actuación de las instituciones públicas y privadas, respecto del manejo de recursos públicos, no es posible que una institución técnica de control como es la Contraloría General del Estado, en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia mantenga dentro de su base presupuestaria una preasignación prohibida por la Constitución. Sin embargo, debe garantizarse la independencia de este organismo tal como lo prevé su propia ley y que ha sido, además, corroborado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la Resolución para el Fomento de la Eficiencia, Eficacia, Rendición de Cuentas y Transparencia de la Administración Pública a través del Fortalecimiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que se llevó acabo el 22 de diciembre de 2011, en la que se reconoce que: Las entidades fiscalizadoras superiores sólo pueden realizar sus deberes de forma objetiva y eficiente si gozan de independencia de la entidad auditada y deben estar protegidas contra cualquier influencia de parte de terceros. Con respecto al punto central de la reforma propuesta al artículo 30, sí existe una preasignación presupuestaria, con lo que el texto vigente de la Ley viola el artículo 298 de la Constitución de la República y el artículo 99 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. 3.2 Proyecto del asambleísta Vethowen Chica. El proyecto de reforma propuesto por el asambleísta Vethowen Chica tiene tres puntos de interés: 3.2.1 Desconcentración. El proyecto se sugiere reformar la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, a fin de

insertar la figura de la desconcentración administrativa, pero esta propuesta no ha sido justificada. El artículo 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado ya faculta al Procurador General para que pueda dictar los acuerdos y regulaciones necesarias para aplicar procesos institucionales de desconcentración, adicionalmente, disposiciones previstas en los números 22 y 23 del artículo 31, los artículos 36 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado han permitido a la actualidad expedir una serie de normativas que han permitido la desconcentración del organismo. Además, es importante especificar que el proyecto confunde dos términos sobre el control que realiza este organismo como lo son la predeterminación y la determinación de responsabilidades, las cuales serían asignadas a las Auditorías Internas y a los Directores Regionales de la Contraloría General del Estado, atendiendo a un criterio de desconcentración de funciones; sin embargo, esto podría generar un efecto contrario al perseguido y podría afectar al principio del debido proceso, ya que serían los mismos funcionarios que realizan la predeterminación de responsabilidades, quienes las determinen y las confirmen. Se pretende reformar el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sin considerar que el texto ya fue objeto de reforma. En lo que tiene que ver con la reforma planteada al artículo 83, cabe mencionar que dicha disposición, en los términos propuestos, ya se encuentra regulado en la propia Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en la Constitución de la República, como quedó analizado anteriormente. 3.2.2 Responsabilidades. En lo concerniente a las responsabilidades de los funcionarios de la Contraloría General, la reforma busca establecer que los auditores en el ejercicio de sus funciones respondan administrativa, civil y penalmente por sus

acciones u omisiones, desconociendo que tanto el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cuanto el artículo 233 de la Constitución ya prevén las consecuencias que se desprenden del ejercicio indebido de las facultades de control, lo cual se ha establecido no solo para las autoridades y auditores de la Contraloría General, sino en general para todo el organismo. Así mismo se considera, que esta reforma podría tener serios problemas respecto a la presunción de inocencia, bajo los términos previstos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en concordancia con el número 2 del artículo 76 de la Constitución de la República. En tal sentido, la reforma propuesta nada aporta a lo ya previamente establecido en la ley. Cosa distinta a lo que ocurre con las sanciones disciplinarias a las que están sometidos los funcionarios de la Contraloría General, lo que se encuentra plenamente establecida en la ley de la materia, por lo que no es posible que se confunda las sanciones de carácter disciplinario previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público, con las sanciones aplicables como consecuencia de la determinación de responsabilidades administrativas por parte de la Contraloría General; sin embargo, el proyecto de reforma podría estar confundiendo las sanciones al proponerse la reforma en el artículo 46 y 48 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En lo pertinente a la publicidad que busca conseguir la reforma, respecto de los informes de auditoría, es importante establecer que, tal como se dejó sentado, los informes o exámenes especiales que se desprendan de acciones de control llevados a cabo por la Contraloría General constituyen documentos públicos una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, que para el caso concreto es el Contralor General o su delegado, tal como bien lo dispone la propia Ley Orgánica

de la Contraloría General del Estado en su artículo 26. Además, estos documentos conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, están sujetos al principio de publicidad de la información, por lo que la solicitud y entrega de los mismos deben cumplir con los requisitos o procedimientos señalados por la citada norma legal, cosa que no sucede con los borradores de los informes que, por tratarse de documentos con carácter de provisional, se encuentra limitada su divulgación a los particularmente involucrados, puesto que dicha información cuenta con la calidad de confidencial conforme los términos del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En complemento de lo anterior, es importante resaltar que tanto los resultados de los informes de auditoría como los exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado deben ser publicados por la propia entidad examinada en su página web tal como lo dispone la letra h) del artículo 7 de la Ley de Transparencia, obligación que también debe ser cumplido por la Contraloría General conforme a la letra q) del mismo artículo. La reforma, además, intenta que los informes practicados por la Contraloría General, tengan el carácter de prueba "plena" dentro de los procedimientos administrativos o judiciales, lo que sería un intento por revestir al Sistema de Control Externo, de un aspecto probatorio que existió en la aplicación de la prueba tasada que ya no existe en nuestra legislación. Además de conferirle al informe la calidad de prueba se estaría contrariando las reglas generales de la prueba en materia procesal penal, en particular que la prueba debe ser solicitada, ordenada y actuada dentro de la etapa del juicio y valorada de conformidad a la sana crítica. Sin embargo de lo anterior, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 39,

actualmente ya dispone que las evidencias de determinación de responsabilidades además de ser suficiente, competente y pertinente, debe reunir los requisitos formales para fundamentar la defensa en juicio. En todo caso, los informes de auditoría en los cuales se desprendan indicios de responsabilidad penal ya cuentan con procedimientos y trámites previstos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Es importante, además, analizar que el proyecto pretende reformar el artículo 71, con el fin de que se introduzca la figura de imprescriptibilidad de la facultad que tiene la Contraloría General respecto del pronunciamiento sobre las actividades de las instituciones del Estado, los actos de las personas sujetas a la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, así como determinar responsabilidades; para los casos en lo que exista indicios de la existencia de delitos como el de peculado, cohecho y concusión y enriquecimiento ilícito. Dicha reforma podría estar revestida de problemas técnicos, toda vez que es principio en Derecho Administrativo que las facultades de la Administración cuando han vencido los plazos o términos, caducan, más nunca prescriben, ya que en el caso de la primera es necesario únicamente el transcurso del tiempo previsto en la norma, mientras que en el caso de la prescripción puede ser interrumpida, situación que en la Administración no procede. Esto además deber concordado con el artículo 233 de la Constitución de la República, que prevé plenamente la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal en contra de las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes de los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, respecto de las responsabilidades por peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, no se refiere a la facultad de la Contraloría, y así se estaría transgrediendo las

disposiciones constitucionales sobre el derecho a la seguridad jurídica, previsto en el artículo 82 de la Carta Fundamental. 3.2.3 Plazos. En lo concerniente a las reformas planteadas sobre los artículos 49, 53, 56, 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que proponen reformar los plazos para diferentes procedimientos, no existe en la exposición de motivos datos estadísticos que puedan fundamentar la necesidad de su reducción para conseguir eficiencia y eficacia. Más bien, de la experiencia de la Contraloría, algunos de estos plazos son insuficientes cuando se trata de asegurar el derecho a la defensa de los involucrados. Las reformas planteadas se pueden resumir de la siguiente manera: 1. En lo concerniente a las responsabilidades administrativas se reduce el plazo de 30 días a 15 para que los administrados, ejerzan su impugnación de sede judicial. 2. El plazo para contestar la determinación de 60 a 30 días. 3. Para el reintegro de 90 a 30 días. 4. El plazo para la emisión del acto resolutorio de la Contraloría de 180 a 90. 5. El plazo para la expedición de la resolución del recurso de revisión de 60 a 30 días. 6. Para analizar la procedencia de la interposición del recurso de 60 a 15 días. Pero -como ya se expuso- no se justifica acortar los plazos. 4. Resolución. Con los antecedentes y análisis realizados, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Resuelve aprobar el presente informe para primer debate sobre el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. 5. Asambleísta ponente. Doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Suscriben el presente informe Mauro Andino Reinoso, Presidente; Rosana Alvarado Carrión, miembro de la Comisión; Gina Godoy Andrade, miembro de la Comisión, Mariangel Muñoz Vicuña, miembro de la Comisión; Marisol

Peñafiel Montesdeoca, miembro de la Comisión; y Xavier Tomalá Montenegro, miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta Mauro Andino es el Asambleísta ponente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene la palabra.----------

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Buenos días compañeros, compañeras: En esta mañana, en calidad de ponente y Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, vamos a tratar tres proyectos de ley, que han sido presentados y remitidos a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, referentes a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Contraloría General del Estado, cuyas iniciativas nacen, precisamente, la primera del Ejecutivo por parte del Presidente de la República, la segunda del asambleísta Vethowen Chica y la tercera, que llegó posterior a que nosotros presentáramos ya el informe al Presidente de la Asamblea Nacional, por iniciativa del asambleísta Paco Fierro. El informe materia de este debate, señor Presidente, tiene como principal trasfondo lo relacionado a los artículos ochenta y cuatro y doscientos noventa y ocho de la Constitución de la República. Y, ¿por qué tiene relación al artículo ochenta y cuatro y dos noventa y ocho? Porque el primero consagra la garantía constitucional normativa, que ordena adecuar toda norma jurídica a los mandatos constitucionales; caso contrario éstas carecen de eficacia jurídica. La garantía normativa del artículo ochenta y cuatro guarda armonía con el mandato del artículo cuatro veinticuatro de la misma Carta Fundamental, que en su texto señala que "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las

disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica". Así de claro, así de preciso, así de terminante el contenido del artículo cuatro veinticuatro de la norma constitucional. Por otro lado, el artículo doscientos noventa y ocho de la misma Carta Magna ordena que solo podrá hacerse preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es decir, a las juntas parroquiales, a los municipios, a los consejos provinciales, como también en el sector salud, educación, educación superior e investigación y ciencia; por tanto, se prohíbe de manera categórica crear otras preasignaciones presupuestarias que no estén contempladas en la Carta Fundamental. Una vez expuesto el marco constitucional, que es el soporte, que es el fundamento del informe que hoy se ha dado lectura, paso a resumir la necesidad de la reforma legal que se ha planteado, primero por parte del Ejecutivo. La Contraloría General del Estado, conforme ustedes, compañeros y compañeras, conocen, es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, creada para promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público e instituciones privadas relacionadas, para que sus actividades se desarrollen con responsabilidad, transparencia y equidad acorde al mandato constitucional. Esta institución técnica de control mantiene su carácter autónomo y su propia normativa, cual es la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que data desde el año dos mil dos. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo treinta permite, aquí esta el meollo del asunto y la propuesta y la iniciativa del Ejecutivo para que se derogue, les decía que el artículo treinta permite que el presupuesto de la Contraloría General del Estado

se financie, entre otros rubros, con la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado y, en la parte proporcional, de las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos, y que, de conformidad, precisamente, con esta ley, se encuentran sometidos al control de la Contraloría General del Estado, es decir, el organismo de control. Estos fondos que incluso pueden provenir, señores asambleístas, de particulares, se depositan en la Cuenta Única del Tesoro, sin embargo, se trata de asignaciones previas al presupuesto y, por tanto, prohibidas de conformidad con lo que manda o con lo que establece el artículo doscientos noventa y ocho de la Carta Fundamental, que solamente permite aquellas destinadas, como ya señalamos anteriormente, a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector de la salud, al sector de la educación, a la educación superior, a la investigación, ciencia, tecnología e innovación, no más allá de lo que establece la Constitución. Hacer lo contrario, prácticamente, es una violación a la norma constitucional. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido posteriormente a la Constitución del dos ocho, que se encuentra en actual vigencia, recoge en su artículo noventa y nueve la prohibición de que existan otras preasignaciones presupuestarias fuera de las previstas en el artículo doscientos noventa y ocho de la Constitución de la República, conforme así hemos señalado y hemos dado lectura la parte principal. En el caso de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es una norma anterior a la Constitución del dos mil ocho, que debe ser constitucionalizada. No es posible, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, que una institución técnica de control, como es la Contraloría General del

Estado, en un Estado constitucional de derechos y justicia, mantenga dentro de su base presupuestaria una preasignación prohibida por la Constitución, conforme así queda demostrado, tanto en el contenido del informe como en esta exposición, que estoy haciendo en este Parlamento. Por estas razones, señor Presidente, el proyecto, que fuera aprobado por mayoría en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, propone eliminar del artículo treinta de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la disposición que permite que el presupuesto de la Contraloría General del Estado se financia, entre otros rubros, con la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados, conforme así solicita precisamente el Ejecutivo en su proyecto de reforma a la ley. En relación al proyecto de reforma al artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, presentado por el asambleísta Paco Fierro, esta propuesta llegó a la Comisión una vez que la misma había emitido ya el informe para primer debate y puesto en consideración del Presidente de la Asamblea, por lo que al tratarse de un tema que tiene relación a la misma materia, como es la reforma a la Ley de la Contraloría General del Estado, la Comisión consideró adecuado, por economía procesal, consultar al CAL, al Consejo Administrativo Legislativo, la posibilidad, repito, que por economía legislativa o, como decimos los abogados, por economía procesal, el proyecto de reforma planteado por el asambleísta Paco Fierro nos sirva como insumo para introducirlo o tomarlo en consideración en este proyecto de ley; y así, efectivamente, el Consejo de Administración Legislativa, el veintiuno de marzo remite su resolución, que en la parte pertinente en el artículo dos señala, con su venia, señor Presidente, lo siguiente: "Autorizar la unificación del proyecto de reforma al artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica de la

Contraloría General del Estado, presentado por el asambleísta Paco Fierro, con los proyectos que se encuentra tramitando la Comisión para presentar un informe unificado". Esta Resolución me parece sumamente oportuna, adecuada, y aprovecho el momento para exhortar a los compañeros del CAL, para que así como se está actuando con este proyecto de ley, se lo haga en varios proyectos que tienen relación con la misma materia, de esa manera unificamos el trabajo en un solo informe y evitamos dilapidar recursos económicos, humanos e inclusive ahorramos mucho más el tiempo para trabajar con mayor agilidad. La propuesta del asambleísta Paco Fierro será analizada para el segundo informe y, si es procedente, obviamente, que habrá que tomarlo en consideración. En cuanto a la propuesta de reformas de ley presentada por el asambleístas Vethowen Chica, ustedes, compañeras y compañeros, han escuchado los argumentos, el sustento, los fundamentos del informe que dio lectura el señor Secretario de la Asamblea, en donde se da cuenta precisamente que muchas de las reformas propuestas ya fueron incorporadas en la ley con antelación, y otros temas que se consideran que no son técnicos o no son apropiados, y es por ello que no se los tomó en consideración. Para concluir, compañeros y compañeras asambleístas, les invito a debatir y considerar la necesidad de introducir la reforma propuesta por el Ejecutivo, con la finalidad de eliminar la preasignación, que no está permitida que tenga la Contraloría General del Estado, salvo para las otras instituciones como, por ejemplo, los gobiernos autónomos decentralizados o como para educación, educación superior y otras más determinadas de manera clara, precisa e incontrovertible en la Constitución de la República. Estoy seguro que las sugerencias o las propuestas que puedan hacer, vamos a analizarlas, vamos a tomarlas

en consideración y la Comisión, en el informe para segundo debate, sabrá analizarlas y procesarlas. Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Señor Presidente: Yo creo que el Presidente de la Comisión no ha sido lo suficientemente explícito para decir por qué vamos a cambiar esto por otro proyecto, que ha mandado el Jefe de Estado. La verdad en la exposición, lamento decirlo, no estuvo clara, pero me voy a permitir explicar yo, pese a que no firmé el informe. Estoy de acuerdo con que deba cambiarse esto, como el Presidente de la República lo ha enviado, no solamente porque la Constitución en su artículo doscientos noventa y dos y doscientos noventa y cinco lo permite y lo establece, sino para, de una u otra manera, solucionar la ilegalidad que constaba en la actual ley en vigencia; por lo tanto, se sustituye el artículo treinta de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en referencia al presupuesto. "La pro forma del presupuesto anual de la Contraloría General del Estado se remitirá oportunamente al Ministerio de Finanzas", dice lo que vamos a aprobar para su ulterior aprobación por la Asamblea Nacional, conforme lo ordenan los artículos dos noventa y dos y dos noventa y cinco de la Constitución Política. ¿De qué se trata esto? Del Presupuesto General de la Contraloría, se financiará con: a) La asignación que consta en el Presupuesto General; b) Los ingresos previstos en otras disposiciones legales, que ya la Contraloría los ha tenido, pero que debe constar de esta manera de redacción; y los recursos de la autogestión de la propia institución. Yo creo que es fundamental que la Contraloría tenga este tipo de recursos extras que, de una u otra manera, permiten que haya mejor

investigación, permiten que haya mejor trabajo de la Contraloría no porque sea el Contralor que lo solicite, sino para viabilizar las cosas. En tal sentido, señor Presidente, creo que es correcto el cambio o la sustitución, por lo tanto debería aprobarse. Pero me sorprende, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión diga que el CAL tiene que aceptar o no lo que el ilustre asambleísta don Paco Fierro plantea. Yo pregunto cómo en otros casos no le consultan al CAL y ahora sí le quieren consultar. Vean, señores, la legislación es dinámica y así está concebida, por lo tanto, bien podemos incluir lo que está planteando el legislador Paco Fierro, que en nada dificulta sino, además, beneficia. Señor Presidente, esa es mi posición, yo creo que sí deberíamos aprobar el artículo treinta, con la inclusión del planteamiento del legislador Paco Fierro, sin necesidad de hacer consulta al CAL, porque ya hemos hecho una costumbre jurídica de incluir todos los planteamientos que hace la población, que hace la ciudadanía para así hacer una mejor legislación. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro. Punto de información. Pídame para poder darle, sino se va a apagar el micrófono. Tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente: Simplemente para aclarar lo que dice el señor asambleísta Luis Almeida, respecto al petitorio que hizo el Presidente de la Comisión al Consejo de Administración de la Legislatura. Contrario a lo que él manifiesta, el Consejo de Administración de la Legislatura está autorizando la inclusión de lo que el asambleísta Paco Fierro está presentando, justamente a tiempo, en la reforma que está siendo planteada por parte

del Ejecutivo. Así que esa es la aclaración, al contrario de lo que él manifiesta, está autorizando que se incluya lo del asambleísta Paco Fierro. Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoritas, señoras, señores asambleístas, buenos días: La corrupción es el pulpo que destruye los pueblos, destruye el alma de las naciones y nos puede conducir a un Estado fallido. Yo presenté un proyecto de reforma a la Ley de la Contraloría, al artículo, exclusivamente el artículo treinta y nueve, he hablado con el Presidente de la Comisión, y lógicamente me explicó que no ha sido posible introducir en este primer informe, porque ya habían presentado, pero que el CAL había autorizado para unificar los textos y para segundo debate se pueda introducir esta reforma presentada. ¿En qué consiste esta reforma? Compañeras, compañeros asambleístas, señor Presidente de la Asamblea, nosotros, en forma responsable, debemos legislar en beneficio de acabar con la corrupción, y este artículo, el artículo treinta y nueve, lo que está haciendo es permitiendo los robos de cuello blanco. Es así que la Constitución de la República, que la ley, el artículo treinta y nueve le da la exclusividad, escuchen bien, la exclusividad a la Contraloría General del Estado para emitir, luego de las auditorías, un informe en el cual asoman las responsabilidades ya sean administrativas, civiles o penales; y en lo penal exactamente habla sobre el peculado. Entonces, el momento en que existe una denuncia, y voy a hacer un ejemplo muy sencillo para poder entender, se presenta un informe o una denuncia a la Contraloría, si es que la Contraloría está dentro de lo que está

planificado en la Contraloría las auditorías, algún momento arranca la investigación, esa investigación, pasan dos año, luego de allí con el informe pasa a la Fiscalía, para que la Fiscalía arranque con la fase de indagación previa y, posteriormente, pasa al inicio de la instrucción fiscal. Pero para eso ya ha pasado muchísimo tiempo, ha pasado dos, tres años, y hasta tanto aquel pillo, aquel ladrón de cuello blanco ya se encuentra en la Bahamas, se encuentra en cualquier parte del mundo, disfrutando de los atracos que ha hecho al pueblo ecuatoriano, ¿por qué? Porque el artículo treinta y nueve actual le da la exclusividad y, por lo tanto, los fiscales, los jueces, no pueden continuar con la investigación y con el juicio, porque no existe este informe de la Contraloría. Mi propuesta va hacia allá, que si el Fiscal, al Fiscal le llega una denuncia y arranca la investigación, el Fiscal puede determinar, sin este documento, que este momento es exclusivo de la Contraloría, el Fiscal lo que tiene que hacer es continuar con la investigación, continuar con la fase de indagación previa y, si es que existen indicios de responsabilidad penal, lo que deben pasar es justamente el inicio de la instrucción fiscal y permitir que los jueces emitan lo que se llama medidas cautelares, para evitar que aquella persona que ha hecho atracos pueda salir del país, que impidan que salga del país, que se le pueda congelar sus bienes, de tal manera de precautelar los dineros del pueblo ecuatoriano. Esa es la propuesta del artículo treinta y nueve. Le escuchaba este momento al señor asambleísta Mauro Andino, Presidente de la Comisión, que decía que, lógicamente, con el artículo treinta lo que se está haciendo es retirando una preasignación a la Contraloría. Pero, miren, realmente, claro que la Constitución en el artículo doscientos noventa y ocho, habla de las preasignaciones, pero yo sí creo que algún momento, que más temprano que tarde, habrá que

realizar reformas a esta Constitución, porque no puede existir el cordón umbilical entre el Gobierno y las instituciones, en este caso, de justicia, y también, en este caso, de la Contraloría, con que el presupuesto del Estado tenga que ser entregado en forma de cómo desea el Presidente de la República. No puede haber ese cordón umbilical, hay que romperlo, hay que romperlo y, por lo tanto, algún momento que se tengan que hacer las reformas a la Constitución de la República, habrá que darle esa preasignación tanto a la justicia, para que no dependa de nadie y pueda cumplir realmente con la justicia para los más pobres y para todos los ecuatorianos. De igual manera, la Contraloría no puede depender económicamente de lo que dice el Presidente de la República de turno, pues, debe tener sus preasignaciones, para que esas instituciones puedan realmente actuar sin ninguna presión de nadie, caso contrario, ¿el control quién tiene? Tiene el control la persona que les da el dinero. Señor Presidente de la Asamblea, señoras, señores asambleístas, les invito a reflexionar y al Presidente de la Comisión, al doctor Mauro Andino, y a los miembros de la Comisión que van a tratar esta reforma en el segundo debate, el artículo treinta y nueve que estoy proponiendo, para que no tenga la exclusividad de los informes la Contraloría, caso contrario, ya se han dado en donde ha habido los juicios, ha llegado a la última instancia y el momento que llega a la última instancia, la Corte Nacional de Justicia le dice que no puede proseguir porque no hay el informe de la Contraloría. Entonces, señoras y señores, si queremos realmente luchar contra la corrupción, acabar con ese pulpo que está terminando con el pueblo ecuatoriano, apoyen este tipo de reformas que el pueblo va a aplaudir, el pueblo va a ayudar, el pueblo va a reconocer que la Asamblea realmente está haciendo y pensado en ellos, como dice la propaganda de la Asamblea Nacional.

Acta 151-A

Señoras y señores, a través de las leyes, a través de artículos, busquemos la forma de cerrar ese cerco a aquellos que quieren enriquecerse de la noche a la mañana. En nuestras manos está para que el pueblo reconozca y nuestras conciencias queden en paz de haber hecho leyes, realmente, para acabar con este pulpo de mil tentáculos que está haciendo daño y destruyendo al pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más intervenciones. Clausuro la sesión. Pasa a la Comisión para la elaboración del segundo informe. Instalaremos la siguiente sesión convocada, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente, se toma nota. Se clausura la Sesión ciento cincuenta y uno. ----------

V

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las once horas veintiséis minutos. ----------

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/emm.